

63.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por el que se amplía el plazo para la presentación de solicitudes de ayuda al amparo de los programas “CEUTA RESISTE MÁS” y “CEUTA RESISTE EMPLEO”.

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, de fecha 22 de diciembre de 2020, publicado en el BOCCE nº 6057 extraordinario de 1 de enero de 2021, se aprobaron las convocatorias y las bases reguladoras de subvenciones a empresas, autónomos y empleados, para atender las consecuencias de la crisis COVID-19 en Ceuta, bajo las respectivas denominaciones de “PROGRAMA CEUTA RESISTE MÁS” y “PROGRAMA CEUTA RESISTE EMPLEO”, así como el encargo a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. de la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones.

El artículo 6 de las bases reguladoras del PROGRAMA CEUTA RESISTE MAS dispone que el plazo de presentación de las solicitudes finalizará 30 días naturales después de la fecha de publicación de la convocatoria.

Asimismo, el Artículo 5 de las bases reguladoras del PROGRAMA CEUTA RESISTE EMPLEO dispone que el plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

No obstante, atendida la necesidad de los potenciales beneficiarios de gestionar la obtención de los documentos que, conforme a las bases, deben acompañar a las solicitudes, se estima conveniente ampliar el indicado plazo, para dar más facilidades a los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero ...”*.

El mismo artículo dispone, en su apartado 3, que *“... Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”*.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **HE RESUELTO:**

Primero. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de los programas “CEUTA RESISTE MÁS” y “CEUTA RESISTE EMPLEO” hasta el día 15 de febrero de 2021, inclusive.

Segundo. Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA.

Contra el presente Decreto no podrá interponerse recurso, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 22/01/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 25/01/2021